



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS
INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE
LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PERIODO DEL 1
DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



SAN VICENTE, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

INDICE

CONTENIDO

PAG.

1. Párrafo Introductorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	12
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	12
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	13
9. Párrafo Aclaratorio	13

Señores(a)
Concejo Municipal de San Ramón
Departamento de Cuscatlán
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los incisos 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 25/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

OBJETIVO GENERAL

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, para emitir una conclusión sobre la legalidad de los hechos económicos y financieros durante el período objeto de examen.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos obtenidos se depositaron oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad.
- b) Examinar que los egresos se ejecutaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente, y que cuenten con la debida documentación de respaldo.
- c) Examinar la efectividad de los mecanismos de control interno aplicados en los Ingresos, Egresos e Inversiones en Obras de Desarrollo Local, implementado por la Municipalidad.
- d) Examinar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad se hubiesen cumplido con la normativa legal y técnica aplicable.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015",



examinando y verificando la legalidad y razonabilidad de las operaciones de la Municipalidad, mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y la elaboración de un informe que contenga los resultados obtenidos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos que se encuentran en nuestros programas de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos percibidos por la Municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura;
- Verificamos que se hayan cumplido las condiciones de bienes adquiridos por la Municipalidad;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos condiciones reportables que se detallan a continuación:

Hallazgo No.1: Ingresos percibidos y no remesados a las cuentas de la Municipal por el monto de \$ 8,341.52

Comprobamos que, de los ingresos percibidos por la Tesorería Municipal en el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, existió un monto no remesado a las cuentas de la Municipalidad de \$ 8,341.52, percibidos en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, según detalle:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

MES	INGRESOS PERCIBIDOS		REMESAS REALIZADAS		DIFERENCIA (\$) NO REMESADO
	FONDOS PROPIOS (\$)	5% FIESTA (\$)	FONDOS PROPIOS (\$)	5% FIESTA (\$)	
Mayo	8,919.00	400.56	5,787.11	10.00	3,522.45
Junio	2,228.48	103.71	1,519.43	20.00	792.76
Julio	4,675.56	231.91	2,552.90	5.00	2,349.57
Agosto	4,372.33	214.15	5,410.68	-	(824.20)
Septiembre	1,973.85	96.43	1,468.28	31.56	570.44
Octubre	2,064.51	87.91	1,201.34	-	951.08
Noviembre	6,334.51	315.93	5,793.44	40.50	816.50
Diciembre	2,001.84	99.95	1,860.51	78.36	162.92
Total	32,570.08	1,550.55	25,593.69	185.42	8,341.52

El Código Municipal, establece:

El artículo 90: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

El artículo 51, literal d): "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

El artículo 87: "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio."

Art. 48, corresponde al Alcalde, numeral 5: "Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo"

La deficiencia la originó la Tesorera Municipal, por no cumplir con el depósito íntegro y oportuno de los ingresos municipales; la Síndico Municipal, por no examinar y fiscalizar oportunamente las cuentas municipales y el Alcalde Municipal, por no ejercer las funciones necesarias, en la implementación de controles, para la adecuada administración municipal.

En consecuencia, se ocasionó a la Municipalidad un detrimento patrimonial por un monto de \$8,341.52.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 23 de octubre de 2020, la Tesorera Municipal, manifestó: "A partir del mes de junio del año 2017 hasta la fecha, según acuerdo Municipal del Acta quince,



Acuerdo N°. 39, de fecha veintiséis de mayo del año 2017; por la auditoria interna realizo un informe de tesorería donde se encuentro un faltante de \$5,219.30 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, ...

Desde el año 2017, se me descuentan \$ 50.00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de mi sueldo mensual para cubrir dicho faltante, ...

En la auditoria de la Corte de cuentas del año 2018 de los meses de enero a abril 2015, encontraron el faltante por el monto de \$ 1,439.51 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Siendo cancelados el 31 de octubre del año 2019.

De acuerdo a la revisión de los meses de mayo a julio de 2015, se encontraron remesas que se realizaron en los respectivos meses anteriores, según estado de cuenta bancaria correspondiente a cada mes. Los cuales generan una diferencia que es a mi favor a continuación se detalla en el cuadro. El estado de cuenta del mes de mayo se refleja una remesa a nombre del Ministerio de Educación que la realizaron de forma electrónica por el monto de \$2,242.66 y en el mes de julio el estado de cuenta se refleja que fueron realizadas 4, la primera por el monto de \$859.45, \$148.80, \$75.00 y \$7.15 haciendo un total de \$1,090.40. y por la falta de tiempo no tengo los comprobantes de dichas remesas para ser solicitadas a dicho banco.

Para lo cual realice un cuadro comparativo de cada mes realizando los cambios respectivos de los meses de mayo y julio de 2015, los demás meses no me fue posible realizar la verificación correspondiente; debido a la falta tiempo y también por no poseer un equipo informático en mi área. Informarles que daré seguimiento a los meses que me hacen faltan por obtener la debida información, documentación y remesas que puedan comprobar la veracidad de lo remesado.

En fecha 16 de noviembre de 2020, el Alcalde, y la Síndica a través de nota certificada por notario fechada dieciséis de noviembre, manifiestan:

"Que hemos sido citados para las once horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, según referencia DRSV.307.1/2020, por lo que siendo limitado el período que se nos ha señalado para recopilar la prueba pertinente para justificar los hallazgos notificados, por este medio venimos a solicitarle se nos amplíe el plazo por treinta días más, para efectos de recopilar la prueba necesaria para justificar los hallazgos encontrados, por lo antes expuesto solicitamos a ustedes:

- 1) Se nos admita el presente escrito.
- 2) Se nos amplíe el plazo por un lapso de treinta días, para efectos de poder recopilar y presentar la documentación pertinente
- 3) Se nos notifique lo resuelto."

En fecha 16 de noviembre de 2020, la tesorera Municipal a través de nota de fecha 13 de noviembre, manifiesta: "Con respecto a este hallazgo, solicito a usted me puedan conceder 15 días para juntar las pruebas físicas de dichas transacciones".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Tesorera Municipal, no desvanecen la observación por las siguientes razones: a) se está ratificando el hecho observado; las diferencias de remesas a su favor a las que hacen referencia de \$2,242.66 en mayo y de \$1,090.40 del mes de julio, no se logró justificar con documentos comprobatorios que corresponden a remesas, además en la cantidad de julio, existe un valor \$859.45, que ya fue contemplada como remesa validada de ese mes y d) no se presentaron comentarios y evidencias para desvirtuar las diferencias del resto de meses cuestionados.

El Alcalde y Síndica Municipal, no emitieron comentarios sobre el hecho observado, a pesar de habérseles comunicado por medio de nota COM-REF.DRSV.25.EE.SRAM/2020.2 y COM-REF.DRSV.25.EE.SRAM/2020.3, de fecha 19 de octubre de 2020.

Hallazgo No. 2: Fondos provenientes de préstamos, utilizados para fines diferentes a lo acordado

Comprobamos que se utilizaron fondos, por un monto de \$19,350.00, del crédito otorgado por la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V., para fines diferentes a los establecidos en Acuerdo Municipal y Contrato de préstamo, tales como préstamos internos a Fondos Propios y a Fondos FODES 25%, sin previa autorización de la Institución Financiera, según detalle Anexo No.1.

El Acuerdo Número Seis, del Acta Número Veintidós, de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por el Concejo Municipal de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, establece: "De manera unánime autorizar al señor Alcalde Municipal: FREDY ALEXANDER ALVARADO; para que inicie los trámites correspondientes para efectos crediticios, por la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos dólares 00/100(\$244,500.00) de los Estados Unidos de América, con : CAJA DE CREDITO DE SONSONATE; a un plazo de QUINCE AÑOS, y A UNA TASA DEL DOCE PORCIENTO DE INTERES ANUAL (12%) monto económico que será utilizado para financiar los siguientes proyectos, según detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
Construcción de viviendas para familias de escasos recursos del Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán.	\$36,363.60
Concreteado Hidráulico en tramo de calle principal hacia los Cantones de San Pedro y San Pablo de San Ramón, Departamento de Cuscatlán.	\$50,337.88
Concreteado Hidráulico en tramo de calle principal de Cantón San Agustín Abajo, San Ramón, Departamento de Cuscatlán.	\$89,635.00
Mantenimiento Rutinario de calle principal San Agustín Arriba, de San Ramón, Departamento de Cuscatlán.	\$7,656.88
Mantenimiento Rutinario de calle principal; final caserío el Coco, Cantón Santa Isabel, de San Ramón.	\$10,062.65
Mantenimiento Rutinario de calle principal; Cantón San Pedro Arriba de San Ramón, Departamento de Cuscatlán.	\$12,129.42
Mantenimiento Rutinario de Calle Principal de Cantón San Pedro Loma Baja de San Ramón.	\$ 6,149.46
Gastos de Pre-Inversión y deuda a proveedores.	\$32,165.11
Total	\$244.500.00



La Cláusula IV, del Contrato de Crédito Mercantil suscrito con la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, establece: "SUPERVISIÓN Y DESTINO DEL PRÉSTAMO: la Municipalidad deudora destinara la suma mutuada en EJECUCION DE PROYECTOS y se obliga a utilizar la suma mutuada para los fines y servicios que se le financien exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto, a permitir a la Caja y la Federación de Cajas de Crédito, el acceso a obtener información contable financiera que permita verificar el buen uso de los recursos asignados y a proporcionar toda la información que razonablemente se le solicite por parte de las instituciones antes dichas, ya sea con respecto al proyecto financiado o con respecto a su situación financiera. Así mismo se compromete a que el proyecto financiado no afectará negativamente el medio ambiente y en caso de afectarlo a cumplir con las medidas que se tomen para mitigar el impacto que provoque".

La Cláusula XI, del mismo Contrato de Crédito Mercantil, establece: "CAUSALES DE CADUCIDAD DEL PLAZO: El plazo concedido en este instrumento caducará y se hará exigible inmediatamente el pago de la obligación, como si fuera de plazo vencido en los siguientes casos. ... d) si se comprobare que la municipalidad deudora utilizó los fondos del presente crédito en forma distinta a lo legalizado y aprobado y ...".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al aprobar en Acuerdo No. 7 del acta No. 26 de fecha 4 de diciembre de 2016, gastos para los cuales no estaban establecidos en el contrato de préstamo.

La deficiencia genera la falta de financiamiento de proyectos programados por la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 22 de octubre de 2020, la Tercera Regidora y Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Desconocemos las razones del porqué, la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limita de Capital Variable, no verificó el buen uso de los recursos asignados en ejecución de los proyectos aprobados, darle seguimiento y hacer sus desembolsos correspondientes, según el avance físico de la obra, respetando las clausulas dentro del contrato, en ningún momento se nos notificó de esas transferencias de fondos en reunión de Concejo. No hay conocimiento de los cambios para fines diferentes del Acuerdo No.6, Acta No.25, de fecha 12 de noviembre de dos mil quince, y no fuimos notificados que los fondos serán en un solo desembolso, desconociendo en base a que se dijeron los cambios de fondos a diferentes proyectos que no están registrados en el acuerdo anterior mencionado, los responsables del manejo de fondos son otras personas y a nosotros no nos tomaron en cuenta por ser de otra fracción".

En fecha 16 de noviembre de 2020, establecida en la convocatoria para presentar comentarios y documentación a las comunicaciones del borrador de informe, el Alcalde, la Síndica, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario a través de nota certificada por notario fechada dieciséis de noviembre, manifiestan:

"Que hemos sido citados para las once horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, según referencia DRSV.307.1/2020, por lo que siendo limitado el periodo que se nos ha señalado para recopilar la prueba pertinente para justificar los hallazgos notificados, por este medio venimos a solicitarle se nos amplíe el plazo por treinta días más, para efectos de recopilar la prueba necesaria para justificar los hallazgos encontrados, por lo antes expuesto solicitamos a ustedes:

- 1) Se nos admita el presente escrito.
- 2) Se nos amplíe el plazo por un lapso de treinta días, para efectos de poder recopilar y presentar la documentación pertinente
- 3) Se nos notifique lo resuelto."

La Tercera Regidora y Cuarto Regidor Propietario, en nota de fecha 13 de noviembre de 2020, manifiestan:

"Si bien es cierto que se aprobó la cantidad de \$244,500.00 dólares en calidad de préstamo a las Cajas de Crédito de Sonsonate, con destino a 7 proyectos y pago de deudas a proveedores.

Ignoramos las razones el por qué no se cumplieron y respetaron las cláusulas del contrato, utilizando los fondos para fines diferentes, en ningún momento fuimos notificados por medio de notas o acuerdos ..., teniendo en cuenta que las reuniones eran muy informales, únicamente se daba lectura a la correspondencia recibida, dejando siempre pendiente la lectura de actas. El día de entrega o se el traspaso de mando al ganador. Se nos solcito firmar todas las actas pendientes, sin su lectura se hizo a presión de los mismos.

Ellos como fracción se reunían en el despacho del señor Alcalde Fredy Alvarado, antes de cada reunión, ignorando nosotros lo que acordaban para la administración.

No omito manifestar que la Secretaría anterior me entregaba las certificaciones de las primeras actas, al hacer cambio de personal (Secretario) se las solicite y nunca me entrego una certificación de todos los años".

Comentarios de los Auditores

El Alcalde Municipal, Sindica Municipal, Primero y Segundo Regidor Propietario no emitieron comentarios sobre el hecho observado no obstante habérseles comunicado en nota por medio de nota COM-REF-DRSV-25.EE.SRAM/2020.5, COM-REF-DRSV-25.EE.SRAM/2020.6, COM-REF-DRSV-25.EE.SRAM/2020.7, con fecha 19 de octubre de 2015.

Los comentarios emitidos por la Tercera y el Cuarto Regidor Propietario, no desvanecen la observación, ya que no obstante manifiestan que ignoran las razones por que no se cumplieron las cláusulas del contrato, aprobaron, por medio de Acuerdo Municipal No. 7, Acta No. 26, de fecha 4 de diciembre de 2015, autorizar a la Tesorera Municipal, realizar transferencia de fondos de la cuenta denominada PRESTAMO INTERNO No.200-170-814113-9, a cuenta de fondos propios y FODES 25%.



Hallazgo No. 3: Recursos FODES 75% para actividades de recolección y disposición final de desechos sólidos

Comprobamos que se erogaron fondos por un monto total de \$10,810.34 de los recursos correspondientes a inversión FODES 75%, por el período del 25 de mayo al 21 de agosto de 2015, sin estar facultada, la municipalidad, para este tipo de gastos; ya que, el Decreto No. 607, de fecha 16 de enero de 2014, terminó su vigencia el 31 de diciembre de 2014, el cual permitía la utilización de estos recursos. (Ver Anexo No. 2).

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el Artículo 5, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”.

El Artículo 1 de la Interpretación Auténtica de la Ley antes citada, Según Decreto Legislativo No 142, de fecha 8 de diciembre de 2006, establece: “Interpretase auténticamente el artículo 5, de la siguiente manera: Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio Público Municipal”.

El Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, relacionado con el uso de recursos del 75% FODES, para gastos de actividades de recolección, transporte, disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, establece: “No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad”.

La deficiencia la origino el Concejo Municipal, al aprobar gastos sin contar con Decreto Legislativo que les autorizara el uso de FODES para actividades relacionadas con disposición final de desechos sólidos.

La deficiencia genera limitaciones de recursos para inversiones del Municipio.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 22 de octubre de 2020, la Tercera Regidora y Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Si, es de nuestro conocimiento del Decreto 607 de fecha 16/01/2014, que tenía su vigencia al 31 de diciembre del mismo año, nosotros en su momento hicimos la sugerencia de forma verbal en sesión de Concejo, que se tomara en cuenta y se buscara otras alternativas para efectuar dichos pagos.

No omito manifestar que los libros de Actas fueron firmados en las últimas horas del día de entrega al nuevo Consejo, sin permitirnos darle lectura a las Actas".

En fecha 16 de noviembre de 2020, establecida en la convocatoria para presentar comentarios y documentación a las comunicaciones del borrador de informe, el Alcalde, la Síndica, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario a través de nota certificada por notario fechada dieciséis de noviembre, manifiestan:

"Que hemos sido citados para las once horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, según referencia DRSV.307.1/2020, por lo que siendo limitado el período que se nos ha señalado para recopilar la prueba pertinente para justificar los hallazgos notificados, por este medio venimos a solicitarle se nos amplíe el plazo por treinta días más, para efectos de recopilar la prueba necesaria para justificar los hallazgos encontrados, por lo antes expuesto solicitamos a ustedes:

- 1) Se nos admita el presente escrito.
- 2) Se nos amplíe el plazo por un lapso de treinta días, para efectos de poder recopilar y presentar la documentación pertinente
- 3) Se nos notifique lo resuelto."

En nota de fecha 13 de noviembre de 2020, suscrita por la Tercera y Cuarto Regidor Propietario, Manifiestan: "De igual manera queremos manifestar que en ningún momento se cumplió el Art.91 del Código Municipal, se hicieron las erogaciones sin nuestro conocimiento..."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por la Tercera y el Cuarto Regidor Propietario no desvanecen la observación, ya que ellos aprobaron en el presupuesto del año dos mil quince, el proyecto de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos.

El Alcalde Municipal, Síndica Municipal y el Primero y Segundo Regidor Propietario, no emitieron comentarios sobre el hecho observado no obstante habérseles comunicado en



nota por medio de nota COM-REF-DRSV-25.EE.SRAM/2020.5, COM-REF-DRSV-25.EE.SRAM/2020.6, COM-REF-DRSV-25.EE.SRAM/2020.7, COM-REF-DRSV-25.EE.SRAM/2020.8, con fecha 19 de octubre de 2020.

Hallazgo No. 4: Uso de FODES 75% para gastos de funcionamiento

Comprobamos que se utilizó indebidamente un monto de \$5,200.00, al realizar retiro de fondos de las cuentas de ahorro FODES 75% y transferidos a la cuenta corriente Fondos Propios, cuenta que es utilizada para cubrir gastos de funcionamiento, sin contar, además, con la debida autorización del Concejo Municipal.

- a) Transferencia de la Cuenta de Ahorros No.3400041947-4 FODES 75% del Banco Agrícola a la Cuenta No.540-008629-8 "Fondos Propios", del Banco Agrícola. Según detalle:

FECHA	CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA	MONTO \$
25/09/2015	Transferencia de fondos del 75% a Fondos Propios	500.00

- b) Transferencia de la Cuenta de Ahorros No.200-170-813976-2 FODES 75% del Banco de Fomento Agropecuario a la Cuenta No.100-170-700422-3 "Fondos Propios", del Banco de Fomento Agropecuario. Según detalle:

FECHA	CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA	MONTO \$
23/10/2015	Transferencia de fondos del 75% a Fondos Propios	3,500.00
24/12/2015	Transferencia de fondos del 75% a Fondos Propios	1,200.00

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en Artículo 5, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

El Código Municipal en el artículo 91, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La condición la generan el Alcalde por girar instrucciones para realizar los traslados, sin el respectivo acuerdo, la Tesorera Municipal, por realizar retiro de fondos sin contar con acuerdo de Concejo; el Primer Regidor Propietario y Refrendario de cheques y el Primer Regidor Suplente y Refrendario de Cheques, por autorizar fondos de inversión para cubrir gastos de funcionamiento sin el respectivo acuerdo del Concejo.

La deficiencia limitó los recursos de inversión para la ejecución de proyectos.

Comentarios de la Administración

Mediante notas de fecha 23 de octubre y 13 de noviembre de 2020, la Tesorera Municipal manifiesta: "Les aclaro que para esta transacción se me fue dada la orden verbalmente, donde se puede verificar que la orden fue girada por el Concejo Municipal y mi jefe inmediato el Sr. Fredy Alexander Alvarado (Alcalde Municipal), ya que el documento del retiro está firmado por uno de los refrendarios; el Sr. Luis Remberto García Mendoza quien fungió como Regidor Propietario en ese tiempo que debido a la urgencia de las transacciones no me fue dado el respectivo acuerdo comprometiéndose el Alcalde y su Concejo a extenderlo posteriormente.

Le adjunto el retiro completo de las copias del respectivo retiro y remesas autorizadas.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
25/09/2015	Transferencia de fondos del 75% a Fondos Propios	\$ 500.00

FECHA	CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA	MONTO \$
23/10/2015	Transferencia de fondos del 75% a Fondos Propios	3,500.00
24/12/2015	Transferencia de fondos del 75% a Fondos Propios	1,200.00

Para estas transacciones también se me fue dada la orden verbalmente, donde se puede observar que la orden fue girada por el Concejo Municipal y mi jefe inmediato el Sr. Fredy Alexander Alvarado (Alcalde Municipal) y en el retiro que realice para estas dos transacciones está firmado por el Sr. Luis Remberto García Mendoza Primer Regidor Propietario y el Sr. Mártir Eleaquin Martínez Primer Regidor Suplente ya que los respectivos retiros están firmado por los dos Señores Refrendarios; que debido a la urgencia de las transacciones no me fueron extendidos dichos acuerdos Municipales, comprometiéndose el Alcalde y su Concejo a emitirlos posteriormente.

Le adjunto las copias de los retiros, junto con las remesas de cada proyecto que se realizó dicho deposito con las respectivas firmas de cada uno de los refrendarios".

En fecha 16 de noviembre de 2020, establecida en la convocatoria para presentar comentarios y documentación a las comunicaciones del borrador de informe, el Alcalde; el Primer Regidor Propietario y Refrendario de cheques y el Primer Regidor Suplente y Refrendario de Cheques a través de nota certificada por notario fechada dieciséis de noviembre, manifiestan:

"Que hemos sido citados para las once horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, según referencia DRSV.307.1/2020, por lo que siendo limitado el período que se nos ha señalado para recopilar la prueba pertinente para justificar los hallazgos notificados, por este medio venimos a solicitarle se nos amplíe el plazo por treinta días más, para efectos de recopilar la prueba necesaria para justificar los hallazgos encontrados, por lo antes expuesto solicitamos a ustedes:



- 1) Se nos admita el presente escrito.
- 2) Se nos amplíe el plazo por un lapso de treinta días, para efectos de poder recopilar y presentar la documentación pertinente
- 3) Se nos notifique lo resuelto.”.

Comentarios de los auditores

La Tesorera Municipal no desvanece el hecho observado, admitiendo que no le entregaron acuerdo de Concejo que le autorice el retiro de fondos de la cuenta FODES 75%, y deposito en cuentas de fondos propios.

El Alcalde y Refrendarios de Cheques no emitieron comentarios al respecto sobre el hecho observado, a pesar de habérseles comunicado por medio de notas con referencias: COM-REF-DRSV-25.EE.SRAM/2020.5; COM-REF-DRSV-25.EE.SRAM/2020.11.1; COM-REF-DRSV-25.EE.SRAM/2020.12, con fecha 19 de octubre de 2020

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, concluimos que se cumplió con la normativa aplicable, no obstante, se identificaron deficiencias que fueron desarrolladas en el numeral 5 de este informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, sin embargo, no elaboró informes de auditoría.

También se realizó evaluación de los siguientes aspectos en cuanto a los informes emitidos por la unidad de auditoria interna, concluyendo lo siguiente:

- a) Que la auditora interna posee registro y autorización del Concejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública;
- b) Se verificó que envió los planes de auditoria a la Corte de Cuentas.
- c) Se verificaron los documentos de auditoría desarrolladas.
- d) Mediante el proceso de la Fase de Planificación de la Auditoria y la evaluación del Control Interno, al período auditado, no se ha encontrado indicios que el auditor interno haya participado en decisiones administrativas de la municipalidad.

La Municipalidad no contrató los servicios de auditoria externa.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán por el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2015, elaborado por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, contiene dos recomendaciones; sin embargo, no se le dio seguimiento por no encontrarse dentro de nuestro alcance.

La unidad de auditoría interna no emitió informes en el periodo examinado.

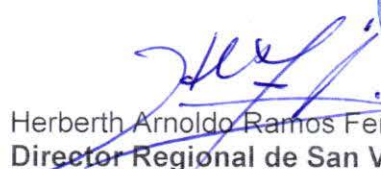
La municipalidad no contrató servicios de auditoría externa.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Ramón, Departamento De Cuscatlán, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 24 de noviembre de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente



Anexo 1

Fondos provenientes de préstamo, utilizados para fines diferentes a lo acordado

No.	Fecha de retiro	No. de comprobantes de retiro bancaria	Monto del retiro	No. de Cuenta que recibe	Nombre de la Cuenta	Concepto	Monto
1	15/12/2015	15786031, del Banco de Fomento Agropecuario	\$15,650.00	100-170-700424-0	Disposición Final de Desechos Solios	Préstamo Interno.	\$550.00
				100-170-700426-6	Realización de Actividades Artísticas y Culturales	Préstamo Interno.	\$275.00
				100-170-7000425-8	Deporte con Enfoque Comunitario	Préstamo Interno.	\$825.00
				100-170-7000425-8	25% de Funcionamiento	Préstamo Interno.	\$14,000.00
2	16/12/2015	15786038, del Banco de Fomento Agropecuario	\$1,700.00	100-170-700422-3	Fondos Propios	Préstamo Interno.	\$1,700.00
3	22/12/2015	15786060, del Banco de Fomento Agropecuario	\$2,000.00	100-170-700422-3	Fondos Propios	Préstamo Interno.	\$2,000.00
Total							\$19,350.00